



VISTOS:

El Memorando N° D000094-2021-GRC-GR de fecha 30 de abril de 2021; y la Resolución Ejecutiva Regional N° D000186-2020-GRC-GR, de fecha 04 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 3595-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de credencial al electo Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén;

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000186-2020-GRC-GR, de fecha 04 de agosto de 2020, se resolvió: "**DESIGNAR, a partir del 05 de agosto de 2020, al Econ. LELIO ANTONIO SÁENZ VARGAS, en el cargo de confianza de GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, nivel remunerativo F-6, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT**"; sin embargo, mediante el Memorando anotado en el Visto, se ha dispuesto dar por concluida la designación del citado profesional, dándole las gracias por los servicios prestados; y a su vez, se ha dispuesto designar en su reemplazo al Ing. Martín Vásquez Rubio, cuyo Currículum Vitae Documentado se adjunta;

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N° 27902, establece que, **los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27867, señala: "**La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional); quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional**"; asimismo en el literal c) del artículo 21 de la citada Ley, reconoce como una de las atribuciones del Gobernador Regional: "**Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza**"; en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Vicepresidente Regional - hoy Vicegobernador (a) - reemplaza al Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), entre otros casos, por ausencia temporal, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo, siendo el caso que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000163-2021-GRC-GR, de fecha 30 de abril de 2021, el Gobernador Regional, por tener que atender acciones de trabajo en las ciudades de Chiclayo y Lima, encarga las funciones del Despacho del Gobernador Regional a la Lic. Angélica Bazán Chávarry – Vicegobernadora



Regional, del **30 de abril al 05 de mayo de 2021**; en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en observancia a las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 30305 y Resolución N° 3595-2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la **DESIGNACIÓN** del **Econ. LELIO ANTONIO SÁENZ VARGAS**, en el cargo de confianza de **Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-6**, motivo de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000186-2020-GRC-GR**, de fecha **04 de agosto de 2020**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; **dándole las gracias por los servicios prestados**; en consecuencia, por concluida cualquier otra designación, encargatura, comisión, delegación o representación que se hubiera dispuesto a favor del mencionada profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **Ing. Martín Vásquez Rubio**, en el cargo de confianza de **GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, nivel **remunerativo F-6**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que el funcionario cesado en el cargo, entregue el inventario físico de los archivos de la dependencia a su cargo; además, entregue su cargo conforme a las disposiciones normativas sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER**, que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a los interesados y a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ANGÉLICA BAZÁN CHÁVARRY
ENCARGADO(A)
GOBERNADOR REGIONAL